

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HAROLD MORENO CRESPO C.C. 16.604.294
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS MOSQUERA C.C. 94.431.205
LILIAN JACQUELINE BERNAL AGUILAR C.C. 29.663.771
RADICACIÓN: 760014003007202100407-00

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, informa que la notificación de los demandados en su residencia y lugar de trabajo fueron negativos. Por lo tanto, en atención a la solicitud de emplazamiento de los demandados presentada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el Art. 293 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados Carlos Andrés Mosquera y Lilian Jacqueline Bernal Aguilar, quienes deben ser notificados del proceso Ejecutivo (Mínima Cuantía) que ha sido instaurado por Harold Moreno Crespo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

Por Secretaría publíquese en el Registro Nacional de Emplazados.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, que las entidades BBVA y Davivienda acataron la medida de embargo, las entidades Occidente y Banco de Bogotá no poseen vínculos con los demandados.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 4 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a012fe96f49544791c07d8ebec1d45b2dd72e450cb50528e26cad77cc7744040**

Documento generado en 03/02/2022 01:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>